



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de agosto de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 477-2021-R.- CALLAO, 09 DE AGOSTO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 118-2021-VRI-VIRTUAL (Registro N° 7313-2021-08-0000101) recibido el 04 de agosto de 2021, por el cual el Vicerrector de Investigación (e) solicita subvención a favor de quinientos setenta (570) estudiantes de los diecisiete (17) programas académicos de pregrado de esta Casa Superior de Estudios para su participación en el Programa de Capacitación Virtual 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes formando personas libres en una sociedad justa y libre;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 289, numeral 289.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los estudiantes tienen derecho a recibir becas de estudios para aquellos de modesta condición económica y/o de buen rendimiento académico, debidamente comprobada y de acuerdo al reglamento;

Que el Art. 301 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, precisa que los estudiantes de mejor rendimiento académico gozarán de becas integrales de estudio y perfeccionamiento en instituciones nacionales o extranjeras y participación en programas de intercambio cultural;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector de Investigación (e), informa que en el marco del Convenio N° 048-2021-MINEDU, suscrito por nuestra Universidad con el Ministerio de Educación, presenta la propuesta denominada “Programa de Capacitación virtual 2021 de estudiantes de los diecisiete (17) programas académicos de pregrado de la Universidad Nacional del Callao”, por lo que solicita la subvención de los cursos de capacitación, con un costo de S/. 671,925.00 (seiscientos setenta y un mil novecientos veinticinco con 00/100 soles), el mismo que beneficiará a quinientos setenta (570) estudiantes de los diecisiete (17) programas académicos de pregrado de esta Casa Superior de Estudios;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, el Programa de Capacitación Virtual 2021 presentado por el Vicerrectorado de Investigación tiene como objetivo capacitar a los estudiantes de los diecisiete (17) programas académicos de pregrado de la Universidad Nacional del Callao, que se encuentren en el tercio superior y de no cubrirse las vacantes consideradas se podrá incluir a estudiantes del medio superior, en cursos que les permitan fortalecer las diferentes áreas del conocimiento y sus habilidades blandas, orientándolos a ser profesionales y mejores ciudadanos, comprometidos con su entorno laboral, económico y social; asimismo, se establece como Procedimiento para la Inscripción de Estudiantes, para la realización de la inscripción y matrícula de los estudiantes, según se detalla en la propuesta presentada por el Vicerrectorado de Investigación;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 2327-2021-OPP e Informe N° 024-2021-UPEP/OPP del 06 de agosto de 2021, manifiesta que mediante Decreto Supremo N° 195-2021-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas realiza la transferencia de recursos para financiar el mecanismo denominado Herramienta de incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, aprobándose la aceptación de la transferencia de recursos mediante la Resolución Rectoral N° 445-2021-R, para la Capacitación de estudiantes de los diecisiete programas académicos de pregrado de la Universidad Nacional del Callao, por lo que informa que existe el monto disponible de S/. 675,750.00 (seiscientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), en la específica 23.27.11 "Consultorías", con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 40;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 118-2021-VRI-VIRTUAL del 03 de agosto de 2021; al Oficio N° 2327-2021-OPP e Informe N° 024-2021-UPEP/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto del 06 de agosto de 2021; al Oficio N° 365-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL del 09 de agosto de 2021; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1º APROBAR** la subvención a favor de quinientos setenta (570) estudiantes de los diecisiete (17) programas académicos de pregrado de esta Casa Superior de Estudios, pertenecientes al Tercio o Medio Superior, por el monto total de **S/. 675,750.00** (seiscientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), para sufragar los gastos de participación en el "Programa de Capacitación virtual 2021 de estudiantes de los diecisiete (17) programas académicos de pregrado de la Universidad Nacional del Callao", conforme a la propuesta formulada por el Vicerrectorado de Investigación y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 040, Específica del Gasto 23.27.11 "Consultorías", con cargo a los Recursos Ordinarios, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de Tesorería.
- 3º DEMANDAR**, a los estudiantes beneficiarios la presentación al Vicerrectorado de Investigación y a las Facultades de esta Casa Superior de Estudios de un informe académico así como copia de la Constancia de Participación y a la Dirección General de Administración, el informe económico correspondiente, debiendo rendir cuenta con documentos que acrediten haber realizado el gasto en el presente ejercicio presupuestal 2021, y dentro de los plazos establecidos en las normas de tesorería y de ejecución presupuestal vigentes.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

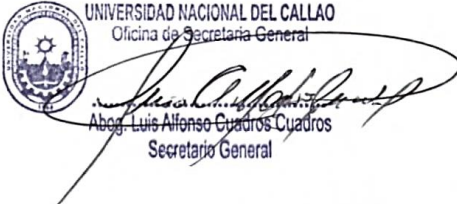
Oficina de Secretaría General

4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OPP, OCI, ORAA, OT, OC, R.E. y archivo.